



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE VIDEO VIGILANCIA PARA SEDES EN EL ÁREA METROPOLITANA.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA
Paysandú 1283
Tel.: 29092565 al 68 interno 243-209
INCISO: 33
Unidad Ejecutora: 001
Licitación Abreviada N° 7/2021

ARTICULO 1. OBJETO DEL LLAMADO

La Fiscalía General de la Nación convoca a la presentación de ofertas para la adquisición de una solución de video vigilancia para las siguientes 8 (ocho) sedes ubicadas en el área metropolitana: Atlántida, Canelones, Ciudad de la Costa, Las Piedras, Pando, Toledo, Libertad y San José.

Ítem	Objeto de Compra para las 8 sedes	Cantidad hasta
1	Cámaras full HD para interiores	54
2	Cámaras full HD para exteriores	53
3	Servidores de grabación de video de red (NVR)	8
4	Instalación de la Solución	1
5	Instalación de puestos UTP interiores	54
6	Instalación de puestos de datos exteriores	53

En el Anexo II del presente pliego se detallan las especificaciones técnicas de los

ítems correspondientes.

No se realizará visita a los efectos de relevar las instalaciones, por lo que a fin de cotizar los ítems 5 y 6 los oferentes podrán solicitar los planos de las sedes al correo electrónico: Adquisiciones@fiscalia.gub.uy.

La propuesta del oferente supondrá el conocimiento de las condiciones para la realización de los trabajos, no admitiéndose posteriormente ningún tipo de adicional ni reclamos por desconocimiento del alcance de las tareas a realizar.

ARTICULO 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Deberá especificarse el cronograma y plazo de ejecución de los trabajos (suministro e instalación) en la totalidad de las sedes del presente llamado el cual no podrá superar los 30 (treinta) días corridos desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra. A dichos efectos, el oferente deberá explicitar en forma separada el plazo total de ejecución de los ítems 1 a 4 en su conjunto, y análogamente, el correspondiente a los ítems 5 y 6, ambos en días corridos.

ARTÍCULO 3. SOLICITUD DE ACLARACIONES.

Los proponentes interesados podrán solicitar aclaraciones y consultas así como solicitar prórroga del acto de apertura. Las mismas deberán solicitarse por escrito, en Adquisiciones y Proveeduría de la Fiscalía General de la Nación ubicada en la calle Paysandú 1283 de la ciudad de Montevideo en el horario de 12 a 17 hrs., en un plazo de hasta dos días hábiles con antelación a la fecha de apertura, a la siguiente dirección: adquisiciones@fiscalia.gub.uy

La Administración se reserva el derecho de atender la solicitud de prórroga que se solicitara dentro del plazo señalado, desestimarla o conceder un plazo distinto al solicitado.

Vencido dicho plazo la Administración desestimaré cualquier solicitud de prórroga y no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las evacuaciones y comunicaciones, sin perjuicio de la noticia personal, se

publicitarán a través de la página web www.comprasestatales.gub.uy dentro del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4. PRECIO DEL PLIEGO.

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy). El mismo no tiene costo.

ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los oferentes podrán presentar personalmente sus propuestas en Adquisiciones y Proveeduría de la Fiscalía General de la Nación ubicada en la calle Paysandú 1283 de la ciudad de Montevideo o realizar la carga de las mismas en línea a través del sitio www.comprasestatales.gub.uy. En ambos casos hasta la hora fijada para la celebración del Acto de Apertura.

En caso de presentarse en soporte papel, deberá hacerse en papel simple firmado por el oferente, en original, y dos copias, en sobre cerrado.

En caso de presentarse en línea, la propuesta deberá estar firmada por el oferente y deberá subirse obligatoriamente como archivo adjunto, conteniendo la propuesta técnica correspondiente.

En caso de que se presente la oferta económica sin su correspondiente oferta técnica, la Administración podrá desestimar toda la oferta sin más trámite.

En caso de discrepancias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor a esta última.

Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, modificaciones o variantes además de la oferta básica.

Todos los documentos de la propuesta deberán ser cuidadosamente redactados sin borrones, raspaduras, o enmiendas, anuladas en el reverso si la misma es en hoja simple y numeradas correlativamente por el proponente al pie de éstas.

No se tendrán en cuenta las ofertas que no cumplan con los requisitos que

antecedentes.

NOTA: REQUISITO DE ADMISIBILIDAD: A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del T.O.C.A.F. y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.-

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

ARTICULO 6. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá contener información completa según el siguiente detalle:

I) La oferta económica: de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.

II) Características del objeto: La propuesta deberá ajustarse a los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares. Deberá establecerse la descripción y demás detalles de los ítems cotizados que ilustren al máximo sus características, redactados en idioma español o en su defecto adjuntando traducción.

III) Antecedentes: los oferentes deberán contar con experiencia en contrataciones de este tipo y de similar magnitud, para lo cual presentarán detalle de las mismas, especificando nombre de la Institución, nombre y teléfono del contacto a quien realizar las consultas.

IV) El oferente deberá presentar una Declaración en la cual indique que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

ARTICULO 7. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que los oferentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

El oferente deberá presentarse en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial, siempre y cuando la tuviera (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

ARTICULO 8. PRECIO

La propuesta deberá cotizarse por ítem, en modalidad plaza en moneda nacional, precio unitario sin impuestos, y precio total impuestos incluidos. Si la operación constituye materia gravada por tributos, deberán incluirse en el monto total de la oferta, sin perjuicio de su individualización y detalle respectivo. De lo contrario todos los tributos que legalmente corresponden por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados.

Dicho precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda. La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a los dispuestos por dicha norma.

ARTÍCULO 9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.

El plazo de mantenimiento de las ofertas será de noventa (90) días a contar desde la fecha de la apertura de las ofertas. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente por idéntico término y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación al vencimiento respectivo.

ARTÍCULO 10. FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La apertura de las ofertas se hará en Acto público en la fecha y hora que determine la oficina de Adquisiciones y Proveeduría, en la sede de la Fiscalía

General de la Nación sita en la calle Paysandú 1283 de la ciudad de Montevideo, en presencia de quién la Administración contratante designe a tales efectos, y de los oferentes o de sus representantes que asistan a dicho Acto.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante los presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que lo deseen hacer.

ARTICULO 11. DOCUMENTOS A PRESENTAR

El oferente deberá presentar un sobre conteniendo:

- La oferta.
- Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I).
- Antecedentes de comercialización en plaza de la empresa, y referencias debidamente acreditados.
- Se reserva sólo al Oferente que resultare adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar.
- Los representantes de firmas extranjeras o sean aquellas personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país que en forma habitual y autónoma presten servicios consistentes en preparar, proveer, facilitar o perfeccionar la transferencia de bienes o servicios que ofrezcan las firmas extranjeras, percibiendo una comisión o porcentaje a cargo del comitente, deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas (Ley N.º 16.497).

Nota 1: La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

Nota 2: Aquellos Oferentes que deseen suscribir el Acta de Apertura o dejar constancias en la misma, deberán acreditar la representación que invocan mediante la exhibición de: a) Poder General o Especial. b) Carta Poder vigente

con firmas certificada por Escribano Público.

ARTICULO 12. NEGOCIACIONES

Si se presentaren dos o más ofertas que reciban calificación similar o tengan precio similar según cual sea el criterio de evaluación aplicado, la Administración se reserva el derecho de convocar a Negociaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del TOCAF.

ARTICULO 13. RÉGIMEN DE PREFERENCIAS

Preferencia a la industria nacional: Será de aplicación lo establecido en el art.58 del TOCAF, y demás normas que rijan la materia.

Preferencia a las MIPYMES: Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (artículo 4 y concordantes del Decreto N° 371/2010).

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto N° 371/2010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

ARTÍCULO 14. ADJUDICACIÓN

a) La Administración se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el objeto de la presente licitación a la oferta que considere más conveniente/s para sus intereses, de acuerdo a los criterios de adjudicación que a continuación se señalan y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

La adjudicación de los ítems 1 a 4 se realizará a un único proveedor, así como también los ítems 5 a 6.

b) Los factores que utilizará la Administración en el presente procedimiento a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes:

1) PRECIO: Hasta 70 puntos

- 60 puntos a la más económica
- restantes ofertas 60 puntos multiplicado por la oferta más económica dividida por la oferta que se califica

2) ANTECEDENTES COMERCIALES: Hasta 10 puntos

Hasta 10 antecedentes: 5 puntos

Mayor a 10 antecedentes: 10 puntos

Se considerarán los antecedentes de los últimos 3 años, los que deberán acreditarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 III) de este pliego.

3) ANTECEDENTES RUPE: Hasta 5 puntos

Si no presenta sanciones en RUPE: 5 puntos.

Por cada advertencia en el RUPE se restará 1 punto. Por cada multa se restará 1,5 puntos y por cada suspensión en otro Organismo del Estado se restarán 2 puntos. Por otra sanción se restará 0,5 puntos, del total de 5 puntos, no pudiéndose alcanzar un puntaje negativo.

4) PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta 15 puntos al menor plazo de entrega. Restantes ofertas 15 puntos multiplicado por la oferta de menor plazo dividida por la oferta que se califica.

c) Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental

alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: 1) a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, y 2) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

Nota 1: Serán desestimadas las propuestas cuando contengan cláusulas abusivas, entendiéndose por éstas aquellas que por su contenido o su forma, contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Nota 2: Se tendrá presente lo dispuesto en las Leyes N° 17.957 de 4 de abril de 2006 y N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007.

Nota 3: Asimismo, y en cuanto corresponda los oferentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decreto N° 260/007 y N° 315/010, reglamentarios de la Ley N° 17.849.

ARTICULO 15. CONTROL DE CALIDAD

La Administración se reserva el derecho a efectuar los controles de calidad que sean pertinentes, los que serán con cargo a la firma adjudicataria. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor a su costo y dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y será pasible de la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 16. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40 % del tope de la Licitación Abreviada, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la misma (artículo 64 del TOCAF).

La garantía podrá constituirse mediante:

a) Depósito en efectivo o valores públicos, fianza, aval o garantía de un Banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un Banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.

b) Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

El documento justificativo de la constitución de la garantía deberá contener necesariamente el número de la licitación.

ARTICULO 17. FACTURACIÓN Y PAGO

El pago será a 90 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente, en Moneda Nacional (Pesos Uruguayos) a través del SIIF.

ARTICULO 18. MORA

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

ARTICULO 19. MULTA

La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario en los plazos o condiciones estipuladas, generará una multa de 2 ‰/00 (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la

consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 20. PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- a) Advertencia.
- b) Suspensión por un período a determinar en cada caso.
- c) Aplicación de la multa señalada en el artículo 19.
- d) Eliminación del infractor como proveedor del Organismo.

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al RUPE, y la publicidad que corresponda.

ARTICULO 21. NOTIFICACIONES

Se establecen como medios válidos de notificación todas las formas establecidas por el artículo 696 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

ARTICULO 22. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo previamente notificar al mismo. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

ARTICULO 23. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, no pudiendo delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir o ceder las mismas, o cualquier otra forma directa o indirecta de lograr el mismo fin, salvo autorización expresa y previa de la Administración.

ARTICULO 24. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de toda las obligaciones contractuales.

ARTICULO 25. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 26. CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ARTICULO 27. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Por el solo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 28. NORMATIVA APLICABLE

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios no personales, (Decreto N°131/014 de 19 de mayo de 2014), en lo pertinente.

Este procedimiento se enmarca en lo pertinente, en todas las normas que regulan las contrataciones del Estado, y aquéllas del Derecho común que le sean aplicables.

ANEXO I - FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 07/2021

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA

R.U.T.:

DOMICILIO Y DEMÁS DATOS A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN:

CALLE:..... N°.....

LOCALIDAD:..... CÓDIGO POSTAL:.....

PAÍS:.....

TELÉFONOS:.....

FAX:..... E-MAIL:.....

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR CON EL ESTADO Y CUMPLIR
CON EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES :

FIRMAS:.....

ACLARACIÓN DE FIRMAS:.....

ANEXO II- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA SOLUCIÓN DE VIDEO VIGILANCIA PARA 8 (OCHO) SEDES EN EL ÁREA METROPOLITANA

INTRODUCCIÓN

En el marco de mejora de la seguridad física de la Fiscalía General de la Nación, se pretende adquirir una solución de video vigilancia de acuerdo a las siguientes características.

SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA SOLUCIÓN DE VIDEO VIGILANCIA:

- a. 8 (ocho) servidores de grabación de video de red (NVR)
- b. Hasta 54 (cincuenta y cuatro) cámaras full HD para interiores
- c. Hasta 53 (cincuenta y tres) cámaras full HD para exteriores
- d. El equipamiento deberá contemplar como mínimo garantía de tres años, tanto en cámaras con los NVR.
- e. La solución deberá contemplar todo aquel licenciamiento que sea necesario en cuanto a hardware y software para lo especificado en puntos a, b y c.
- f. Los equipos por proveer deberán estar vigentes y no poseer fecha de discontinuidad de fabricación a la fecha de presentación de la oferta.
- g. El equipamiento ofrecido deberá cumplir con todas las normas y recomendaciones vigentes a la fecha. En especial, las especificaciones emitidas por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones (DINATEL)
- h. Todos los elementos, unidades funcionales, dispositivos y accesorios deberán estar constituidos por unidades nuevas, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Bajo ningún concepto se admitirán unidades o elementos refabricados, reensamblados o recertificados.
- i. Toda la información ingresada o mantenida dentro del sistema de monitoreo será propiedad de la Fiscalía General de la Nación.
- j. La solución final apunta a múltiples sitios geográficamente ubicados en distintos puntos del territorio nacional que, a futuro, deberán poder ser monitoreados, accedidos y administrados desde un punto único central, así como brindando la posibilidad de realizarlo de forma local en cada uno de esos sitios.

Por esta razón debe preverse, respecto al hardware y software, la posibilidad de escalamiento e integración a futuro, con un storage centralizado que permita almacenar organizadamente respaldos de lo grabado en cada uno de los sitios para mantener grabaciones por largo tiempo y su respectiva reproducción sin la intervención o sobrecarga de los NVR remotos en el momento de la operación. En ésta etapa solamente se adquirirán los equipos NVR y cámaras locales, sin perjuicio de que la solución deba contemplar la escalabilidad a futuro.

Debe acreditarse que lo ofrecido es compatible con una solución de este

- tipo a futuro, sea con documentación de fabricante, casos de éxito o lo que se considere pertinente.
- k. Todo el almacenamiento de la información deberá encontrarse en las premisas de la Fiscalía General de la Nación o donde ésta determine, no siendo admisible ningún tipo de almacenamiento en la nube. Éste especificación aplica a la previsión solicitada en el punto anterior.

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SISTEMA

- a. El sistema deberá soportar la interoperabilidad y escalabilidad a otros productos de características complementarias.
- b. Posibilidad de actualización remota de firmware, software y/o similares.
- c. Deberá ser compatible con ONVIF.
- d. Deberá tener capacidad de registro para auditar acceso, modificaciones y operaciones realizadas por los usuarios, así como log de eventos.
- e. Deberá permitir la búsqueda de archivos de video grabados de hasta 40 (cuarenta) días hacia atrás, de forma rápida, sencilla y por parametrización de fecha y hora.
- f. Permitirá conocer el estado de salud de sus componentes, tales como, pero no limitado a, dispositivos, cámaras y licenciamiento.
- g. Deberá permitir la detección de movimiento ya sea desde los dispositivos periféricos o desde el servidor, definiendo regiones de interés. Pudiendo configurar diferentes perfiles y niveles de sensibilidad.
- h. El sistema deberá permitir realizar capturas instantáneas de los canales de video en vivo.
- i. Deberá permitir sincronización de hora mediante NTP.
- j. Permitirá la exportación de video en formatos estándar compatibles con los reproductores del mercado.
- k. En cuanto la exportación de video, el sistema permitirá:
 - i. Exportación desde video en vivo (grabación manual)
 - ii. Exportación en formato estándar
 - iii. Valorada la exportación directa a medio extraíble
 - iv. Soporte para grabaciones y flujos de video en formato H.264/H.265/MPEG-4 con calidades Full HD y ratios de hasta 30 FPS.
- l. Deberá admitir protocolos de red estándar como DHCP, DNS, NTP, HTTP/HTTPS, etc.
- m. El sistema debe poder ser accedido sin la necesidad de una aplicación cliente, a través de una interfaz web compatible con los navegadores del mercado en sus versiones actuales, para cualquier funcionalidad administrativa sin necesidad de software extra. Deberá acreditarse compatibilidad mediante documentación de fabricante, caso de éxito o lo que se considere pertinente, y no se aceptará que el acceso web o las funcionalidades disponibles mediante dicha interfaz estén atadas o limitadas a navegadores obsoletos o fuera de soporte, o a un único navegador propietario.

- n. En cuanto a gestión de usuarios y permisos, el sistema deberá contar con, permitir y/o soportar:
 - i. Gestionar los usuarios, los recursos y sus respectivos permisos
 - ii. Definir roles o perfiles de usuario personalizados con diferentes niveles de acceso a las funcionalidades y/o recursos del sistema.
 - iii. Definir permisos de visualización para cada cámara y/o grupos de cámaras, así como acceso a las grabaciones.
 - iv. Establecer una política de contraseñas sin limitantes, que permita contraseñas complejas y de más de 8 caracteres.
 - v. Log de auditoría.

ESPECIFICACIONES DE LA APLICACIÓN CLIENTE

- a. La aplicación a nivel de usuario debe ser totalmente en idioma español
- b. Deberá soportar la selección de distintas distribuciones de paneles de video para visualización, optimizadas para monitores con formato 16:9
- c. Permitirá guardar las distribuciones y vistas previas del panel de video que un operador defina y así estar disponibles para desplegar una vez iniciada la aplicación, pudiendo ser ésta de forma manual, aunque valorándose la posibilidad de asociarlo automáticamente al inicio de sesión de un usuario determinado.
- d. Licenciamiento para 10 (diez) operadores simultáneos en caso de ser necesario.
- e. El software cliente debe ser completamente compatible, al menos con el sistema operativo Windows 10.

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CÁMARAS (ÍTEM 1 Y 2)

- a. Se requiere que las cámaras sean compatibles con protocolo ONVIF y completamente compatibles con los NVR a proveer.
- b. Ángulo de visión de al menos 100 (cien) grados
- c. Deberán ser dispositivos IP, alimentados mediante el sistema PoE
- d. Deben soportar los protocolos de red IPv4, HTTP/HTTPS, UDP, TCP/IP, UPnP, ICMP, RTSP, DHCP, NTP, DNS, no estando limitado a éstos únicamente.
- e. Deben ser capaces de capturar imágenes con calidad de 2.0 o más megapíxeles, con velocidad de grabación de 25 FPS o superior.
- f. Compresión de video soportada H.264 y/o H.265 siendo H.265 de preferencia en caso de no contar con soporte para ambos.
- g. Los dispositivos deberán permitir alternación de visión diurna/nocturna automática, compensación de contra luz y enfoque automático tanto con poca o mucha luz.
- h. Distancia de infrarrojo mínimo 30 metros
- i. Poseer dos canales simultáneos (alta y baja resolución) de transmisión de video
- j. Posibilidad de actualización de firmware de forma remota

- k. Se requiere que todos los accesorios para la correcta instalación de las cámaras, desde su ubicación física hasta el puesto de red asignado dentro del edificio, no limitándose a tacos, tornillos, soportes, brazos, etc. sean incluidos por la empresa adjudicataria.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CÁMARAS EXTERIORES (ÍTEM 2)

- a. Las cámaras deberán contar con certificación contra polvo y agua (min. IP66)
- b. Protección Antivandálico con certificación IK10
- c. *Distancia de infrarrojo mínimo 80 (ochenta) metros*

ESPECIFICACIONES DE LOS NVR (ÍTEM 3)

- a. Deben contar con 4 (cuatro) NVR de al menos 16 (dieciséis) canales de video; y con 4 (cuatro) de al menos 24 (veinticuatro) o 32 (treinta y dos) canales de video requerido.
- b. Deben contar mínimamente con 2 (dos) interfaces Gigabit Ethernet que permitan la conexión a una red IP.
- c. El almacenamiento interno instalado, deberá dimensionarse para almacenar 20 (veinte) días corridos de grabación continua de todas las cámaras instaladas. Debe considerarse proveer la posibilidad de agregar almacenamiento interno para ampliar hasta el 100% la cantidad de días, con la misma cantidad de cámaras grabando de forma continua. El cálculo es considerando el uso de los 16 (dieciséis) canales de video a 1080p con una tasa de 25 (veinticinco) hasta 30 (treinta) FPS.
- d. La configuración de almacenamiento debe soportar RAID 1 contemplando todo lo requerido en el punto c.
- e. Los equipos deberán poseer fuente de 230V con conector C13.
- f. Cotizar de forma obligatoria NVR de capacidad mayor a 16 (dieciséis) canales que podrán, o no, ser adquiridos por la Fiscalía General de la Nación.

INSTALACIÓN DE LA SOLUCIÓN (ÍTEM 4)

La empresa adjudicataria de la solución de video vigilancia, debe cotizar la instalación llave en mano de la misma, asegurándose el correcto funcionamiento del mismo en cada una de las Sedes. La cotización de la instalación debe discriminarse de la cotización del equipamiento físico.

INSTALACIÓN DE HASTA 54 PUESTOS UTP INTERIORES Y HASTA 53 PUESTOS DE DATOS EXTERIORES (ÍTEM 5 Y 6)

En el marco de la implantación del sistema de video vigilancia en zona metropolitana, la Fiscalía General de la Nación necesita instalar hasta 54

puestos UTP de Datos en interiores, y hasta 53 puestos de Datos en exteriores de acuerdo a la siguiente tabla:

Sede	Cant. de puestos internos hasta	Cant. de puestos exteriores hasta
<i>Atlántida</i>	5	5
<i>Canelones</i>	9	6
<i>Ciudad de la Costa</i>	5	6
<i>Las Piedras</i>	4	8
<i>Libertad</i>	7	6
<i>Pando</i>	9	10
<i>San José</i>	10	7
<i>Toledo</i>	5	5
Total	54	53

- En cada una de las Sedes se debe instalar una patchera de 24 puertos, categoría 6, en el rack local existente en la sede.
- El trabajo debe ser realizado con cableado categoría 6.
- Cada uno de los puestos de datos debe terminar en la patchera a instalar.
- No se realizará visita a los efectos de relevar las instalaciones, por lo que a fin de cotizar y conocer la ubicación de los puestos y del rack los oferentes podrán solicitar los planos de las sedes al correo electrónico: Adquisiciones@fiscalia.gub.uy.
- La ubicación de los puestos, se indican con cuadrados de colores en los planos.
- Los puestos indicados en color Rojo corresponden a los puestos interiores, y deben estar ubicados según el plano, próximo al cielo raso a una altura de 2,5 metros.
- Los puestos indicados en color Naranja corresponden a los puestos exteriores y deben ser instalados a una altura no menor a 3 metros de altura.
- Se debe certificar cada puesto y entregar a la Fiscalía General de la Nación los documentos generados por la certificación en Pendrive.
- El cuadrado en azul, indica la posición del Rack de la Sede.
- La empresa debe proveer los materiales necesarios para la instalación de los puestos, entre otros: patchera, PDU, y patchcords para conexión dentro del rack y desde la pared hasta el dispositivo (patchcords de 30 o 50 cm).
- El cableado debe estar canalizado a través de ductos ejecutivos, desde

el rack hasta la ubicación operativa del puesto.

- Los puestos de datos deben estar correctamente señalizados tanto en el extremo de la pared, como en la patchera, con nomenclatura que se acordará con fiscalía.

ADICIONALES

- Se deberá cotizar obligatoriamente para adjudicación opcional:
 - Patchcords de 2 m, 50 cm y 30 cm.
 - Instalación de puestos adicionales unitarios, contemplando un máximo de hasta 15 puestos adicionales.